



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **CONVENIO MARCO**

**Entre la Junta Nacional de Drogas**

**y**

**Fundación Friedrich Ebert Stiftung en Uruguay (FESUR)**

En la ciudad de Montevideo en el día ..... de ..... del año 2015, se reúnen **POR UNA PARTE**, la Junta Nacional de Drogas (en adelante JND), representada en este acto por el Doctor Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 710, Piso 10 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**, la Fundación Friedrich Ebert Stiftung en Uruguay (en adelante FESUR), representada en este acto por Simone Reperger, en su calidad de Directora de FESUR, constituyendo domicilio en la calle Plaza Cagancha 1145, Piso 8 de esta ciudad, y convienen la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

### **Antecedentes:**

La Friedrich Ebert Stiftung en Uruguay (FESUR) es una fundación política alemana comprometida con los avances en las temáticas de política pública, con el espíritu de los valores básicos de la socialdemocracia, a través de la educación, la investigación y la cooperación internacional. La fundación, con sede central en Bonn y Berlín, fue fundada en 1925 en honor a Friedrich Ebert, el primer presidente alemán electo democráticamente. Cuenta con centros de educación y oficinas regionales en Alemania y más de 90 países. Sus actividades de cooperación se orientan a la promoción de la paz y el entendimiento entre los pueblos, la democratización del estado y la sociedad, el fortalecimiento de la sociedad civil; la justicia social y la integración. La Fundación Friedrich Ebert en Uruguay (FESUR) inició sus actividades inmediatamente después del final de la dictadura militar (1985) y sus contrapartes en Uruguay incluyen partidos políticos,



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

el gobierno nacional y varios gobiernos departamentales, la central obrera PIT-CNT y varios sindicatos afiliados a la misma, organizaciones de la sociedad civil así como instituciones académicas y del MERCOSUR.

El Art. 3º. del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. Del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente".

Se destaca, la relevancia de profundizar experiencias entre la JND y FESUR como aporte al desarrollo interinstitucional que la Junta Nacional de Drogas viene promoviendo.

### **PRIMERO - Objeto:**

El presente Convenio tiene como objeto promover el intercambio y la cooperación entre la JND y FESUR, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes, orientados al avance del conocimiento y la gestión en el campo de la administración pública, en sus diversos sectores y temáticas.

A los efectos de implementar este Convenio en la práctica, se acordarán y firmarán Acuerdos Complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada (cfr. *infra*, Cláusulas Tercera y Cuarta).

### **SEGUNDO - Áreas de aplicación:**

Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- **Información.** Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.
- **Capacitación.** Organización y participación en programas de capacitación, cursos, seminarios, congresos, foros, talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Investigación.** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación referidos a temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Asesoría.** Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- **Publicaciones.**
  - Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
  - Planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, con el fin de difundir los resultados de los programas y actividades desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio.

**TERCERO - Acuerdos Complementarios:**

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Convenio. Estableciéndose en cada caso objetivos, forma y pauta para su ejecución, cronograma, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada Institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**CUARTO - Obligaciones económico-financieras:**

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos referidos en la cláusula anterior.

**QUINTO - Comisión de Enlace:**

Las partes constituirán una Comisión de Enlace integrada por dos representantes de cada Institución, que actuarán como nexo interinstitucional y que tendrán los siguientes cometidos:

- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas Instituciones.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Convenio y los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos.
- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

**SEXTO - Plazos y Rescisión:**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.

**Sra. Simone Reperger**  
Directora  
Friedrich Ebert Stiftung en Uruguay

**Dr. Juan Andrés Roballo**  
Prosecretario de la Presidencia  
Presidente Junta Nacional de Drogas